



## Ajuntament de Lleida

Educación

Socioeducativa: **Subvención Nominativa 2022 Plan Catalán del Deporte-PEE  
Escola Frederic Godas**

Expediente: **G0502020202/2023/0005**

### DECRETO DE ALCALDIA

Sr. Fèlix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida

Vista la petición que Escola Frederic Godas (Q7555092A) ha presentado al registro electrónico del Ayuntamiento de Lleida con fecha 1/20/2023, con número de entrada E/04754-2023, i expediente G0502020202/2023/0005, dónde solicita una ayuda económica para Plà Català Esport a l'Escola (PCEE).

Visto que por decreto de alcaldía DEC-12730-2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 se aprobó la sexta adenda al convenio de colaboración entre la administración de la Generalitat de Catalunya mediante el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Lleida para el Plan Educativo de Entorno relativa al curso 2022-2023, y que en la cláusula segunda se contempla una dotación específica adicional de 37.700,00 que corresponden al Plan Catalán de Deporte Escolar. Este convenio ha sido firmado por ambas partes.

Dado que de esta dotación específica adicional de 37.700,00€, de acuerdo con el documento de la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña de fecha 18 de enero de 2023, dispone que 1.000,00 €, están destinados a Escola Frederic Godas.

Considerando que en el anexo de subvenciones nominativas correspondiente al presupuesto de 2023 en la partida 10-3261-48900 se ha previsto una subvención de 1.000,00 € a Escola Frederic Godas (Q7555092A) relacionada con el convenio mencionado anteriormente.

Dado que en la solicitud presentada por Escola Frederic Godas se incluye:

**1º. Declaración conforme debe darse cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.**

*A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria tendrá que aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.*

*I manifiestan que no han recibido subvenciones del Ayuntamiento de Lleida por importe superior a 10.000,00€.*

**2º. Declaración del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia**



## Ajuntament de Lleida

*y la adolescencia, en lo que se refiere a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.*

**3º.** *Declaración de que NO HA SIDO nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias condenatorias firmes por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, al amparo de la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.,*

**4º.** *Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar al menos 3 ofertas de diferentes proveedores , con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, deberá motivarse con una memoria justificativa. En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.*

El acuerdo de aprobación del otorgamiento de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de los cuatro puntos anteriores por parte de **Escola Frederic Godas**, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables si fuera necesario.

Comprobado que **Escola Frederic Godas** se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Visto el informe de la Responsable Coordinadora de Educación de fecha 8 de junio de 2023.

Vista la propuesta de la Concejala de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos de fecha 8 de junio de 2023.

Visto el informe de fiscalización de fecha .

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña.

### **RESUELVO:**

**1º.** Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa a **Escola Frederic Godas** con NIF **Q7555092A**, por importe de **1.000,00 €**, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Con el siguiente objeto **Pla Català Esport a l'Escola (PCEE)**.



## Ajuntament de Lleida

- 2º. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2023 con cargo a la partida 10-3261-48900 por un importe de **1.000,00 €**. El pago de esta subvención se realizará mediante anticipo eximido de garantía.
- 3º. Dar traslado de esta resolución a la entidad **Escola Frederic Godas (Q7555092A)**, e informar que el importe del gasto que debe justificarse será el coste total de la actuación de como máximo **1.000,00 €**, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 30 de septiembre de 2023 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención (Artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023).
- 4º. A efectos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Así lo mando y firmo en fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.